



El FBAR y La Declaración de Impuestos Se Sincronizan

La presentación de la declaración de impuestos (el 15 de Abril para los individuos) y el formulario de FinCEN -Informe 114, conocido como FBAR (el 30 de Junio para todos los contribuyentes) no estaban alineadas, y no existía una extensión para el FBAR. Esta desconexión se ha acabado. El Congreso de los EE.UU tomo acción, y el Presidente Obama firmó como ley los siguientes cambios:

- La fecha de vencimiento del FBAR será el 15 de Abril a partir del año fiscal 2016.
- Para los contribuyentes obligados a presentar el FBAR para el 2015, la fecha límite se mantendrá al 30 de Junio del 2016.
- Para los contribuyentes obligados a presentar el FBAR para el 2016 (y después), el plazo cambiará al 15 de Abril del 2017 y para cada subsecuente año.
- Los contribuyentes podrán solicitar, por primera vez, una prórroga de seis meses de la fecha límite de presentación del FBAR, hasta el 15 de Octubre. Anteriormente, los contribuyentes no podían solicitar una extensión para el FBAR.
- La extensión no aplica a los contribuyentes que perdieron la fecha límite del 30 de Junio del 2015, para el FBAR del 2014.
- El FBAR se requiere ser presentado electrónicamente utilizando el sitio web de sistema de presentación electrónico de BSA (Ley de Secreto Bancario).

El FBAR es un requisito para cualquier “persona Estadounidense” con un interés financiero en, o la autoridad firmante, en cuentas financieras en el extranjero si en algún momento, el valor agregado de la cuenta o cuentas extranjeras supera los \$10,000.00. Se incluye a una persona que tenga firma autorizada en la cuenta, aunque no tenga interés financiero.

Va a existir oportunidad para el alivio de penalidades para quienes presentan declaraciones por primera vez. Esto es significativo porque el estatuto FBAR dispone de sanciones severas para los contribuyentes que no cumplan con la presentación, o presenten un FBAR falso. La omisión intencional de presentar el FBAR es un delito grave, que puede exponer al contribuyente a un proceso penal y / o a sanciones civiles por un monto del mayor de \$100,000.00 o el 50 por ciento del mayor saldo de la cuenta bancaria no declarada. La negligencia puede resultar en una penalidad de hasta \$10,000.00 por cada cuenta no declarada por año.

No sea víctima de su propia creación Otras opciones existen para corregir las deficiencias de presentación, y deben ser consideradas a la luz de todos los hechos y circunstancias con su profesional de impuestos. Consulte ahora.

Foodman CPAs and Advisors * 1201 Brickell Avenue * Suite 610 * Miami, Florida 33131
Tel 305 365 1111 * Fax 305 365 2244 * www.foodmanpa.com * info@foodmanpa.com